

Información Registral expedida por

PABLO GUILLERMO DURAN DE LA COLINA

Registrador de la Propiedad de MADRID 54
Alcalá, 540 - Edif. A - planta baja - MADRID
tlfno: 0034 91 1774854

correspondiente a la solicitud formulada por

PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL

con DNI/CIF: B80426067



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F30PU94P8

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:6740717

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID Nº 54

Calle de Alcalá 540, edificio A, Planta baja C.P 28027

Tfno: 911774854 Fax: 917428797

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

LA FINCA NÚMERO 25732 DE SECCIÓN 54 CRU: 28116001879265

DESCRIPCION:

DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento número diecisiete, del edificio sito en Madrid, Plaza de los Tres Olivos, número veintisiete. Se encuentra situada en la planta sótano segundo. Ocupa una superficie útil de once metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, Linda: frente, pasillo de circulación; derecha, plaza de aparcamiento número dieciocho; izquierda, plaza de aparcamiento número dieciséis; y fondo, subsuelo de la calle Campo de Calatrava. CUOTA De participación en la total edificación: cero enteros cuatro mil ciento veinte diezmilésimas por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

Coordinación con el catastro: No coordinado con catastro

TITULARES:

Nombre.....: DOS BARRIOS S COOP

C.I.F.....: F79089173

Naturaleza del Derecho.: pleno dominio

Participación.....: (100,00%)

Fecha del Título.....: 22 de julio de 1999

Autoridad.....: Don Miguel Angel García-Ramos Iturralde.

Inscripción.....: 2ª de fecha 11/10/99, Tomo 1.884, Libro 393, Folio 165

CARGAS POR RAZÓN DE PROCEDENCIA:

Por procedencia de la Finca 15208.:

A una servidumbre sirviente y gratuita constituida mediante acta de 10 de diciembre de 1.992, por el Notario de Madrid don Antonio Roman de la Cuesta Ureta, numero 3.196 de protocolo, y cuyo contenido es el siguiente: El portico de 18,50 metros de largo y 3,50 metros de profundidad que por determinación de las Ordenanzas de Construcción de la zona se construya en la alineación de fachada de la finca 15.208 será de uso y paso público, según resulta de la inscripción 2ª de la finca matriz 15.208, al folio 173 del tomo 1.698.

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:

Gravada con el embargo de la anotación letra C, acordado en el Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Madrid, en el que se sigue procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número 1535/2013, a instancia de don Jose Antonio Cabeza Vazquez, vecino de Madrid, con domicilio en calle Alonso Quijano, 51, con D.N.I. 5.224.896-D, don Gustavo Galan Herrero, vecino de Rivas- Vaciamadrid, con domicilio en Avenida de Zarzuela, 108, con D.N.I. 51.353.225-K y don Francisco Sanchez Senovilla, vecino de Madrid, con domicilio en Pico Milano 8, con N.I.F. 15.975.297-A contra "Dos Barrios Sociedad Cooperativa Madrileña, domiciliada en Bravo Murillo 248 4º A de Madrid con C.I.F. F79089173, en reclamación de sesenta y tres mil trescientos veinticinco euros y veintinueve céntimos de euro de principal e de intereses ordinarios y moratorios vencidos más once mil cuarenta y seis euros con cincuenta entimos presupuestados provisionalmente para intereses y costas; y por resolución firme dictada por dicho Juzgado el cinco de junio de dos mil quince, se decreta tomar anotación preventiva de embargo sobre y cuatro fincas más y otra de fuera de este demarcación hipotecaria, para responder de las indicadas cantidades. Así resulta de un mandamiento expedido por el indicado Juzgado el diez de junio de dos mil quince, que motiva la anotación letra C de la finca, con fecha uno de julio de dos mil quince.

Gravada con la anotación de EMBARGO tomada a favor de DOÑA BÁRBARA LÓPEZ CAPILLA, en reclamación de ochenta y dos mil ciento cincuenta y ocho euros y treinta y cinco céntimos de euro, en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete euros y cincuenta céntimos de euro, que se fijan en concepto de intereses y costas de la ejecución. Se practica la anotación por DECRETO de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, dictado por JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS DE MADRID, en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 306/2015. Resulta de mandamiento de fecha de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete expedido por el letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, don Enrique Calvo Vergara, que ha motivado la anotación letra D, al folio 165 del Tomo 1884, Libro 393, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Afecta por plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del 24-03-2017, al pago de la posible liquidación complementaria del Impuesto; según nota al margen de la anotación D de la finca 25732, al tomo 1884, libro 393, folio 165.

Afecta por plazo de cinco AÑOS, a partir del 01/03/19, al pago de la/s posible/s liquidación/es complementaria/s del Impuesto; según nota al margen de la Anotación Eª, al folio 165 del tomo 1.884, libro 393.

La anotación preventiva de embargo letra C SE PRORROGA POR CUATRO AÑOS MAS, por haberlo así ordenado el Juzgado de Primera Instancia Número siete de los de Madrid, en el que se sigue ejecución de títulos judiciales 1535/2.013, en resolución firme de cinco de Febrero del año dos mil diecinueve. Resulta de mandamiento expedido el cinco de Febrero del año dos mil diecinueve, por don Fernando Navalon Romero, Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, según consta de la anotación letra E de la finca con fecha uno de marzo de dos mil dieciocho.

Anotación letra E de fecha 01 de marzo de 2019.

En el JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO 1 DE MADRID, se tramita CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO número 1520/2019, en el cual se ha dictado con fecha de 6 de mayo de 2.020, Auto en el que en su parte dispositiva se dispone la declaración en concurso, que tiene carácter de voluntario al

deudor DOS BARRIOS SOC. COOP. MADRILENA DE VIVIENDAS, que conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del administrador concursal (Don Juan Moreno Troyano, con D.N.I. 05247157Y que aceptó el cargo según acta de aceptación del día 19 de mayo de 2.020). Practicándose Anotación preventiva por no constar la firmeza del Auto de conformidad con el artículo 24.5 de la Ley Concursal. Según consta en la anotación letra F, practicada con fecha trece de julio de dos mil veinte al folio 166 del Tomo 1.884, Libro 393, y folio 43 del LIBRO DE INCAPACITADOS DE ESTE REGISTRO.

Afecta por plazo de cinco AÑOS, a partir del 13/07/20, al pago de la/s posible/s liquidación/es complementaria/s del Impuesto; según nota al margen de la Anotación F^a, al folio 166 del tomo 1.884, libro 393.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 22/07/2022 13:30:05 , antes de la apertura del diario.

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

===== FIN DE LA NOTA INFORMATIVA =====

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

